

RESOLUCIÓN No. 09-CGREG-14-01-2020

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. La administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, establece en su artículo 4, que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera. Además, es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias
- Que,** el numeral 1 del artículo 10 de la LOREG, establece que el representante de la o el Presidente de la República tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece en el artículo 11 numerales 1 y 2 como atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos Expedir normas de carácter general, ordenanzas, acuerdos y resoluciones, relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;
- Que,** la Ley ibídem en el artículo 62, segundo inciso señala: “Dentro de la provincia de Galápagos, le compete a la Autoridad Nacional de Turismo, en coordinación con el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, planificar, normar y controlar los niveles mínimos en la calidad de los servicios turísticos y ejercer las demás atribuciones que le correspondan conforme a la Ley de Turismo”;
- Que,** la Disposición Final Tercera de la LOREG, determina “En todo lo no previsto en esta Ley respecto de los gobiernos autónomos descentralizados y el Consejo de Gobierno, supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)”;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en el artículo 322 estipula que las decisiones legislativas serán efectuarán con el voto conforme de la mayoría de sus miembros y serán sometidas a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos;
- Que,** el Reglamento a la LOREG en el artículo 57 determina: "Comité Técnico Provincial de Turismo.- Créase el Comité Técnico Provincial de Turismo, como un órgano de coordinación interinstitucional, a cuyo cargo estará la elaboración de propuestas de políticas turísticas para la provincia de Galápagos; los cuales deberán ser aprobados por el Pleno del Consejo de Gobierno. Para el ejercicio de sus competencias, el Comité trabajará de manera articulada con los consejos cantonales de turismo de la provincia de Galápagos";
- Que,** mediante Decretos Ejecutivos Nro. 640 y 643 de fecha 16 de enero de 2019, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó al Dr. Norman Stef Wray Reyes como representante del Presidente de la República para que presida el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** es necesario contar con un instrumento jurídico que reglamente la forma de organización, funciones y ejecución de actividades del Comité Técnico Provincial de Turismo, que permita articular acciones entre sus integrantes;
- Que,** con fecha 14 de agosto del 2019, el Pleno del Consejo conoció y aprobó en primer debate la propuesta del Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico Provincial de Turismo para la provincia de Galápagos.";
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ha sido convocado para aprobar y resolver en segundo debate, la expedición del Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico Provincial de Turismo para la provincia de Galápagos;

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en segundo debate la expedición del Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico Provincial de Turismo para la provincia de Galápagos.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, proceda conforme a las normas vigentes para su ejecución.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el 14 de enero del 2020.


Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG


Econ. Mónica Ramos Chales
Secretaria Técnica del CGREG

